



RESOLUCION No. 0610-AD-79

Lima, 31 de Agosto de 1979

Vista la solicitud de Reconocimiento Oficial presentada por el Club Deportivo Social "WALTER LAVALLEJA", con domicilio en Miguel Grau, Manzana M, Lote 5, Chaclacayo;

CONSIDERANDO:

Que el Club recurrente ha cumplido los requisitos establecidos en el Art. 5º del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106º del D.L. 20555, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Comunitario Vecinal, en armonía con lo ordenado por el Art. 108º del D.L. 20555, Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes;

Que la referida institución deportiva cuenta con 65 asociados activos, según el Libro de Registro presentado, de los cuales 29 son deportistas, en Fútbol (29), debiendo la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga Deportiva de Fútbol de Chaclacayo;

De conformidad con el Art. 108º del D.L. 20555, D.L. 21371 y Arts. 5º y 13º del D.L. 22068;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER al Club Deportivo Social "WALTER LAVALLEJA" de Chaclacayo, como Club Deportivo Comunitario Vecinal perteneciente al Sistema Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución, con el Acta de Constitución y Estatutos de la indicada entidad, permitirán su inscripción en los Registros Públicos.

El Club remitirá al INRED copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativos de la Dirección Nacional de Deportes.

Regístrate y comuníquese.

Señor [Signature]

VICEALMIRANTE AP
AUGUSTO GALVEZ VELARDE
Jefe del INRED

OAJ/79
RSS/emy
Exp. 3358





RESOLUCION No. 0610-AD-79

Lima, 31 de Agosto de 1979

Vista la solicitud de Reconocimiento Oficial presentada por el Club Deportivo Social "WALTER LAVALLEJA", con domicilio en Miguel Grau, Manzana 8, Lote 5, Chacacayo;

CONSIDERANDO:

que el Club recurrente ha cumplido los requisitos establecidos en el Art. 5º del D.L. 22066, modificatorio del Art. 108º del D.L. 20555, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Comunitario Vecinal, en consonancia con lo ordenado por el Art. 108º del D.L. 20555, Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes;

que la referida institución deportiva cuenta con 65 socios activos, según el Libro de Registro presentado, de los cuales 29 son deportistas, en Fútbol (29), debiendo la entidad recurrente abstraerse definitivamente a la Liga Deportiva de Fútbol de Chacacayo;

De conformidad con el Art. 108º del D.L. 20555, D.L. 21371 y Artos. 5º y 15º del D.L. 22066;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER al Club Deportivo Social "WALTER LAVALLEJA" de Chacacayo, como Club Deportivo Comunitario Vecinal perteneciente al Sistema Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución, con el Acta de Constitución y Estatutos de la Indicada entidad, permitirán su inscripción en los Registros Públicos.

El Club remitirá al INRED copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativos de la Dirección Nacional de Deportes.

Regístrate y coranquese.

VICEALMIRANTE AP
AUGUSTO GALVEZ VELARDE
Jefe del INRED

OAJ/79
RSS/eng
Exp. 3358



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
(INRED)

R.J. N° 0610-AD-79

ASUNTO: Reconocimiento oficial Club Deportivo Social "WALTER LA VALLEJA" de Chacay

1745
06 AGO. 1979

INFORME N° 340-OAJ-79

AL SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO

1. La entidad recurrente solicita del INRED su reconocimiento como Club Deportivo Comunitario Vecinal. De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Deportes, ha cumplido con los requisitos establecidos por el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555 Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes, así como con el Manual de Procedimientos respectivo.
2. Por las consideraciones expuestas, esta OAJ opina que procede otorgar el reconocimiento oficial que solicita en aplicación de lo dispuesto por el Art. 108° del D.L. 20555 y Arts. 5° y 13° del D.L. 22068.

La Resolución de su reconocimiento, permitirá la respectiva inscripción en los Registros Públicos, con arreglo al D.L. 21371.

Lima, 03 de Agosto 1979

TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO
Oficina de Asesoría Jurídica



eca.
Exp.3358
Informe N°092-D-79